

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del nueve de marzo del dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR17-016**, presentada ante esta dependencia por parte de Olga [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED]

[REDACTED], vía **Portal de transparencia** con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho con fecha de entrega dos de marzo de dos mil dieciocho la cual no pudo ser remitida en la fecha estipulada por la complejidad de algunos requerimientos se solicitó ampliar el plazo de respuesta a cinco días hábiles adicionales. Siendo la nueva fecha para la entrega de los requerimientos señalados a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR18-016**, los requerimientos de información **1)** “Estadísticas sobre menores infractores del año 2015, 2016, 2017 y lo que va del 2018 y que están bajo las siguientes medidas: a) Orientación y apoyo familiar; b) con amonestación del juez; c) con medidas sobre servicio a la comunidad; d) Libertad asistida; e) Internamiento; f) edad; g) procedencia geográfica; h) sexo.”; **2)** “Motivo por el cual han sido procesados, es decir el delito cometido” la cual se anexa respuesta en el adjunto. ” **OIR-2018-0016 población 2015,16,17 y enero 18”** **5)** “Nivel de escolaridad de estos” y **6)** “Número de tribunales que les refieren menores para las medidas de: a) internamiento y qué tipo de apoyo reciben del ISNA?; b) de medio abierto y que tipo de apoyo reciben del ISNA?; c) administrativas de resguardo, y qué tipo de apoyo reciben del ISNA?, de todos ellos cuantos tiene el ISNA bajo su protección, desde los años 2015, 2016, 2017, 2018.” En virtud del numeral seis la subdirección de Programas para la Inserción Social de este instituto notifica que son un total de 20 Juzgados de Menores y 5 Juzgados de Ejecución de medidas al Menor quienes refieren menores para las medidas en los literales “a”, “b” y “c” del numeral 6. La Institución no brinda apoyo a los Tribunales, sino que solo a los adolescentes bajo una medida judicial, a través de los 9 componentes del Programa de Centros para la Inserción Social, comprendidos en el Programa Marco. Los cuales puede ser descargados desde el portal de transparencia Institucional bajo los nombres de: “PROGRAMA MEDIDA MEDIO ABIERTO”, “PROGRAMA MEDIDA DE RESGUARDO”, “PROGRAMA MEDIDA DE INTERNAMIENTO” y “Programa Marco Inserción ISNA” en el siguiente link: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/isna/documents/otra-informacion-de-interes>

La Subdirección de Programas para inserción Social, no implementa medidas de protección hacia los adolescentes.

DENEGAR POR NO COMPETENCIA los requerimientos **3)** “Estatus social al que pertenecen”; **4)** “Responsable del cuidado o tutela (padre, madre, con ambos, abuelos, etc) cuando se dio la intervención” Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco de competencias de esta institución ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es

competencia de esta dependencia en virtud que las “Estatus social al que pertenecen” y “Responsable del cuidado o tutela” son requerimientos que pueden estar proporcionados por el Juzgado que refirió a las y los adolescentes en conflicto con la Ley o responsabilidad penal juvenil y en el marco jurídico que confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en su Art. 181 donde en su párrafo dos dice textualmente que: *“La duración y terminación de las Medidas será determinada por resolución judicial, por el Juez de Ejecución de Medidas al Menor, para tal efecto podrá auxiliarse de los informes remitidos por el ISNA.”* Por lo tanto resuelve: **DENEGAR** la información solicitada de los requerimientos “3)” y “4)” de esta solicitud por no ser esta la institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser a la Corte Suprema de Justicia, puede solicitarla en el portal de transparencia <http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/> o escribir al correo uaip.csj@gmail.com

En ese sentido se remite la siguiente información a nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **electrónico.**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv